



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LEY DE TRANSPARENCIA
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 031,

CALAMA, 04 FEB. 2021

SEÑOR
JOSE MIGUEL CARRASCO
PRESENTE.-

Estimado señor Carrasco:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 17 de enero del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0001646, de la cual ha requerido lo siguiente:

"Estimad@s,

Junto con saludar, se solicita información para fines de una investigación sobre registros que posea la municipalidad, en la unidad que este encargada de las políticas de niñez y adolescencia respectiva u de otra fuente, sobre niños, niñas y adolescentes (NNA) que estén en situación de calle en la comuna, incluyendo migrantes, y familias con NNA en situación de calle. Al respecto se solicitan datos como:

- 1. Total de personas de cualquier edad en situación de calle que hayan sido catastrado o registrado como tal durante el periodo 2020.*
- 2. Total de NNA en situación de calle que hayan sido catastrado o registrado como tal durante el periodo 2020.*
- 3. Total y descripción de puntos, lugares, caletas o sectores, etc., en que se haya reportado, registrado o catastrado NNA en situación de calle.*
- 4. Estrategias, planes de acción, acciones y actividades realizadas por la municipalidad para actuar frente a NNA en situación de calle de la comuna.*

Favor recopilar la información que se tenga de estos puntos. O parte de ellos", al respecto expreso.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley".



Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público e información relativa a la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma, por lo tanto.

ENTRÉGUESE la información solicitada por el señor José Miguel Carrasco.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Casa Consistorial, me permito señalar lo siguiente:

En relación al punto N° 1 de su solicitud. La Oficina de Tolerancia, Respeto y NO Discriminación en conjunto con los Programas Calle informan lo que se indica a continuación.

- El total de personas en situación de calle mayores de edad: 619.

De los cuales, 554 corresponden a hombres y 65 mujeres.

Sin embargo, no se tiene registro de NNA en situación de calle durante el periodo año 2020.

Con respecto a los puntos N° 2, 3 y 4, de su requerimiento. La Oficina de Protección de Derechos de la Infancia Adolescencia de Calama, no realiza levantamiento de información NNA, sean chilenos o migrantes en situación de calle, debido a que los informes situacionales, que ordena el Tribunal de Familia son siempre a una dirección específica (calle y número).

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



DANIEL AGUSTO PEREZ
ALCALDE

DAPI/JVR/JMO/COT/cot.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José Miguel Carrasco
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo